



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUANCAYO**

DECRETO DE ALCALDIA N° 007 -2007-MPH/A

Huancayo, 02 OCT 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 155-MPH/CM, se creó el Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, SATH, como organismo público descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huancayo, con personería jurídica de Derecho Público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, mediante Ordenanza N° 319-MPH/CM se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, en cuyo procedimiento N° 3 del Departamento de Reclamaciones, de la Gerencia de Operaciones, se ha establecido el requisito de: "firma de abogado" para efectos de interponer reclamo de improcedencia contra las infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito.

Que, conforme dispone el Art. III del Título Preliminar de la Ley 27444 - Del Procedimiento Administrativo General, los fines del procedimiento administrativo en general es el de servir a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y que cualquier actuación administrativa este sujeta al ordenamiento constitucional y legal.

Que, el procedimiento administrativo general se rige entre otros principios por el principio de simplicidad, contenido en el numeral 1.13 del Art. IV del Título Preliminar de la Ley 27444, el mismo que establece que los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria, es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir.

Que, el Art. 336° del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC y su modificatoria Decreto Supremo N° 003-2003-MTC, no establece como requisito la firma de abogado para interponer un reclamo de improcedencia.

Que, la Ley 27444, entendida por antonomasia, señala que la firma de abogado (defensa cautiva) sólo es exigible para los recursos de reconsideración, apelación y revisión; interpretándose que exigir la firma de abogado, para el reclamo por improcedencia de la Papeleta por infracción al Tránsito, es excesivo a los intereses del administrado.

Que, el numeral 38.5 del Art. 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se aprueban por Decreto de Alcaldía para el caso de los Gobiernos Locales.

Municipalidad Provincial de Huancayo

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Asesoría

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Asesoría

Econ. Aníbal J. Fuentes García
GERENTE MUNICIPAL

Luis Velásquez Lazo
GERENTE
CAJ. 578

GERENTE
CAJ. 1792

Que, en mérito a las atribuciones conferidas a la Alcaldía por el inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y estando al Informe Técnico Legal No. 04-010-000000249-SATH, Informe No. 10-010-000003008-SATH, e Informes Legales Nros. 416 y 438 y -07-MPH/GAL.

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - MODIFIQUESE el procedimiento N° 3 en el extremo del punto 1, del Departamento de Reclamaciones, de la Gerencia de Operaciones, del Texto Unico de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, por el procedimiento cuyo texto y anexo único, forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Huancayo, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía,

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Arg. Freddy Arana Velardo
ALCALDE

Municipalidad Provincial de Huancayo

Gerente Municipal
Econ. Máximo J. Fariñas García

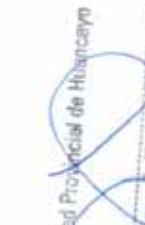
Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Asesoría Legal

Luis Velásquez Lazo
GERENTE
CAJ. 975

Municipalidad Provincial de Huancayo
Gerencia de Asesoría Legal

Gerente Municipal
ABOG. NIGELIO ANSAL ESPINOZA SORRITU
CAJ. 1792


Municipalidad Provincial de Huancayo
 Gerencia de Tesorería Legal
 ASOC. VOTANTE ANTONIO ESPINOSA ESPINOSA
 GERENTE
 CAJ. 1792


Municipalidad Provincial de Huancayo
 Econ. Mariano Fuentes García
 GERENTE MUNICIPAL

MODIFICACION PARCIAL DEL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTO GERENCIAL ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE HUANCAYO
 DECRETO DE ALCALDIA N° 2007-MPNA

N°	Procedimiento	Requisitos	Derecho % UIT	Base Legal	Aut om atic a	CALIFICACION		Dependencia donde se inicia el trámite
						Silencio Administrativo	Exoneración Presa	
1	Declaro de inprocedencia por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito	1. Escrito fundamentado independientemente por cada papelda de infracción, firmado por el inculpativo o representante legal (en caso de personas jurídicas) 2. Número y apellido o razón social, documento de identidad o número de RUC y domicilio del recurrente y del representante de ser el caso. 3. Petición concreta señalando el acto administrativo que se impugna: número de papelda de infracción, número de resolución de sanción y otra resolución	0	Ley N° 27181 (001/10/1999) Ley N° 27444 (11/04/2010) Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal Decreto Supremo N° 156-2004-EF (15/11/2004)	X			Departamento de Servicio al Contribuyente